

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2018 ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TRÁMITE **CONTROVERSIAS** SECCIÓN DE DE CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Denisse Arizmendi, Villegas, quien se ostenta como Síndica	025000
del Municipio de Cuernavaca, Morelos.	
Anexos:	·
a) Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el veintiuno de junio de dos mil quince, por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativa a la elección del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos.	
(b) Ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de veintierno de abril de dos mil dieciocho. c) Ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dos de	
mayo de dos mil dieciochô.	

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diéciocho

anexos de cuenta, formese y/registrese el expediente relativo a la controversia-constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica Municipal de Cuernavaca, Merelos, contra el Congreso, Gobernador y Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"a) DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS (PODER LEGISLATIVO DE

DICHA ENTIDAD), se demanda la invalidez de:

i. Los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo, y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Los decretos números '2532', '2539', '2540', '2541', 2542' publicados el día 25

de abril de 2018 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', los cuales conceden pensión por jubilación allos ciudadanos (Ricardo Delgado López, Manuél Florès López, Benito Mejía López, Elías Ponce Apolinar y Octavio Mendozà Castillo, respectivamente; así como los decretos números '2386', '2407', '2408', '2428', '2429', '2430', '2444', '2479' y '2480', publicados el día 02 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', concediendo el primero de ellos pensión por cesantía en edad avanzada y el resto, pensión por jubilación a los ciudadanos Manuel Sol Díaz, Daniel Mata Tafolla, Salvador Reyes García, Santos Fidel Morales Pérez, Juan de Dios Ortega Alcalá, Juan Carlos Escobedo Hernández, Martín Vega Morales, Fernando Díaz Beltrán, Juan Carlos Gómez Bedolla, respectivamente, todos con cargo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Lo anterior por transgredir el principio de libre administración hacendaria consagrado en la fracción IV del artículo 115 Constitucional, invadiendo así (sic) esfera competencial del órgano edilicio que represento.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2018

Como consecuencia de la invalidez de la referida ley y los referidos decretos, se demanda también la invalidez de todas y cada una de las consecuencias de los mismos.

- b) DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, se demanda la invalidez de la promulgación y/o referendo y/o sanción:
- i. Del decreto numero (sic) '778', publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de junio de 2008, en el cual se adicionó la fracción XV al artículo 24 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- ii. Del decreto numero (sic) '778', publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de junio de 2008, en en (sic) la parte en que se reformó el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- iii. De la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de septiembre de 2000, en en (sic) la parte en la que se aprecia en el último párrafo del artículo 57 de dicha ley.
- iv. Los decretos número (sic) '2532', '2539', '2540', '2541', (sic) '2542' publicados el día 25 de abril de 2018 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad', los cuales conceden pensión por jubilación a los ciudadanos Ricardo Delgado López, Manuel Flores López, Benito Mejía López, Elías Ponce Apolinar y Octavio Mendoza Castillo, respectivamente; así como los decretos número '2386', '2407', '2408', '2428', '2429', '2430', '2444', '2479' y '2480', publicados el día 02 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', concediendo el primero de ellos, pensión por cesantía en edad avanzada al ciudadano Manuel Sol Díaz y al resto, pensión por jubilación a los ciudadanos Daniel Mata Salvador Reyes García, Santos Fidel Morales Pérez, Juan de Dios Ortega Alcalá, Juan Carlos Escobedo Hernández, Martin Vega Morales, Fernando Díaz Beltrán, Juan Carlos Gómez Bedolla, respectivamente; todos con el cargo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.
 - c) DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, como Director del Periódico Oficial de dicha entidad Tierra y Libertad, órgano de información del gobierno del Estado de Morelos, se demanda la invalidez de la publicación en dicho Periódico:
- i. Del ejemplar número 4620, que contiene el decreto numero (sic) '778', de fecha 18 de junio de 2008 en el cual se adicionó la fracción XV al artículo 24 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- ii. Del ejemplar número 4620, que contiene el decreto numero (sic) '778', de fecha 18 de junio de 2008 en en (sic) la parte en que se reformó el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- iii. Del ejemplar número 4674, de fecha 6 de septiembre de 2000, en el cual se publicó la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la parte en la que se aprecia el último párrafo del artículo 57 de dicha ley.
- iv. Del ejemplar número 5594, que contiene los decretos número '2532', '2540', '2541', (sic) '2542' publicados el día 25 de abril de 2018 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', los cuales conceden pensión por jubilación a los ciudadanos Ricardo Delgado López, Manuel Flores López, Benito Mejía López, Elías Ponce Apolinar y Octavio Mendoza Castillo, respectivamente; así como el ejemplar 5595, que contiene los decretos número '2386', '2407', '2408', '2428', '2429', '2430', '2444', '2479' y '2480', publicados el día 02 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', concediendo el primero de ellos, pensión por cesantía en edad avanzada al ciudadano Manuel Sol Díaz y el resto, pensión por jubilación a los ciudadanos Daniel Mata Tafolla, Salvador Reyes García, Santos Fidel Morales Pérez, Juan de Dios Ortega Alcalá, Juan Carlos Escobedo Hernández, Martin Vega Morales, Fernando Díaz Beltrán, Juan Carlos Gómez Bedolla, respectivamente; todos con el cargo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca."

Atento a que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 99/2018, promovida por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, dado que en ambas se impugnan actos de contenido similar, túrnese este asunto al Ministro José Ramón Cossío Díaz, al haber sido designado instructor en el medio de control constitucional referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso d)³, del Reglamento

Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

REF/KPFR

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este/Alto Tribunal, que da le

Esta hoja corresponde al proveído de siete de junio de dos mil dieciocho, dictado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 109/2018, promovida por el Municipio de Cuernavaca, Morelos Conste

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de

BUSTICIA DE LA NACIÓN

- ¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
 ² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los
- ² **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]
- ³Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:
- I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]
- d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...]